



de la provincia de Cáceres

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista

FRANCO — FRANCO — FRANCO — ¡ARRIBA ESPAÑA!

FRANQUEO :
CONCERTADO

NUMERO 116

Martes 26 de Mayo

AÑO DE 1942

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.
No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 20 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al año, pesetas 60; al semestre, pesetas 35; al trimestre, pesetas 20.
Para fuera de la capital: Al año, pesetas 70; al semestre, pesetas 40; al trimestre, pesetas 25; franco de porte.
Número suelto, 50 céntimos de peseta.
Número atrasado, 1 peseta.

Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 141, correspondiente al día 21 de Mayo de 1942, se publica la siguiente disposición:

Ministerio de Trabajo

DECRETO de 8 de Mayo de 1942 por el que se regula el subsidio familiar de los funcionarios públicos y trabajadores del Estado.

La necesidad de una mayor simplificación y rapidez en el pago a los funcionarios y obreros del Estado del subsidio familiar, creado por Ley de dieciocho de Julio de mil novecientos treinta y ocho, aconseja se dicten nuevas reglas, que, de acuerdo con la experiencia adquirida en el desarrollo de este servicio, permitan dar al mismo aquellas características.

Por ello, a propuesta de los Ministros de Hacienda y de Trabajo y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—La Caja Nacional de Subsidios Familiares anticipará los fondos precisos para el pago del subsidio a los funcionarios y trabajadores del Estado, considerados como tales por la Orden de la Vicepresidencia del Gobierno de tres de Marzo de mil novecientos treinta y nueve.

Artículo segundo.—Las nóminas para el percibo del subsidio familiar que los Habilitados o Pagadores confeccionarán por duplicado incluyendo a los funcionarios y trabajadores del Estado, se presentarán en las Delegaciones de la Caja Nacional de Subsidios Familiares, para su bastanteo, en la segunda decena del mes a que correspondan.

Artículo tercero.—Las Delegaciones bastantearán estas nóminas en la tercera decena del mencionado mes, y pondrán al cobro de los Habilitados o Pagadores las cantidades a que asciendan, o a que queden reducidas las citadas nóminas, en su caso, en dicho plazo.

Artículo cuarto.—La entrega a los Habilitados o Pagadores de uno de los ejemplares de las nóminas y de las cantidades acreditadas lo efectuarán las Delegaciones contra recibo provisional justificativo de ambos

extremos, que firmarán los Habilitados y que recogerán, a su vez, cuando devuelvan las nóminas suscritas por los interesados a las mencionadas Delegaciones.

Artículo quinto.—Si algunos de los subsidios acreditados no pudiera ser hecho efectivo por cualquier causa, los Habilitados o Pagadores devolverán la cantidad a que asciendan, en unión de las nóminas ya hechas efectivas a las Delegaciones de la Caja Nacional, expresando mediante diligencia firmada por los mismos y estampando al final de las nóminas el montante de la cantidad devuelta y las causas de la devolución.

Artículo sexto.—Las Delegaciones de la Caja Nacional no podrán aumentar, bajo ningún pretexto, las cantidades figuradas en nóminas por los Habilitados o Pagadores, debiendo formularse para cuantos devengos complementarios o de mensualidades no satisfechas sean procedentes, nóminas especiales que se tramitarán en la misma forma expuesta en los artículos anteriores.

Artículo séptimo.—En la primera decena de cada mes se efectuarán liquidaciones de las cantidades anticipadas por las Delegaciones de la Caja Nacional durante el mes anterior, a cuyo efecto ésta remitirán relaciones certificadas de las nóminas satisfechas durante dicho período de tiempo por conducto del Ministerio de Trabajo a la Ordenación de Pagos del Ministerio de Hacienda, a fin de que ésta disponga las oportunas transferencias de las cantidades anticipadas por la Caja Nacional, que cursará entonces como justificantes las nóminas ya firmadas por los interesados.

Artículo octavo.—Quedan derogados cuantos preceptos se opongan a lo consignado en la presente disposición y facultado el Ministerio de Trabajo para dictar las órdenes precisas para la mejor ejecución de lo preceptuado en la misma.

DISPOSICION TRANSITORIA

El nuevo procedimiento de pago del subsidio familiar a los funcionarios y trabajadores del Estado entrará en vigor respecto a las nóminas que los Habilitados o Pagadores formulen, a partir del próximo mes de Junio, las cuales habrán de ser puestas al cobro a partir del primer día hábil del mes de Julio siguiente.

Así lo dispongo por el presente

Decreto, dando en Madrid, a ocho de Mayo de mil novecientos cuarenta y dos.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de Trabajo, JOSE ANTONIO GIRON DE VELASCO.

1607

Juzgados

TRUJILLO

Don Juan Victoriano Barquero y Barquero, Juez de Instrucción de la ciudad y partido de Trujillo.

Por el presente se cita a Gregorio Rodríguez García, cuyo actual paradero se desconoce, para que en el plazo de cinco días, comparezca ante este Juzgado, a fin de ser oído en el sumario número 130 de 1941, que instruyo por hurto de caballerías, con apercibimientos que de no verificarlo en el plazo antes indicado le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Por tenerlo así acordado en el sumario antes expresado.

Dado en Trujillo a 21 de Mayo de 1942.—Juan Victoriano Barquero.—El Secretario judicial, Vicente Losada.

1599

TRUJILLO

Don Juan Victoriano Barquero y Barquero, Juez de Instrucción de la ciudad y partido de Trujillo.

Por el presente se cita a Manuel Pérez Delgado y Ramón Carretero Herrera, cuyo actual domicilio se desconoce, para que en el plazo de cinco días, comparezcan ante este Juzgado, a fin de ser oídos con apercibimientos que de no hacerlo en el plazo antes indicado, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Por tenerlo así acordado en el sumario número 18 del corriente año, que instruyo por hurto de caballerías.

Dado en Trujillo a 22 de Mayo de 1942.—Juan Victoriano Barquero.—El Secretario judicial, Vicente Losada.

1600

VILLAR DE PLASENCIA

Don Teodomiro Briz Sánchez, Juez municipal de Villar de Plasencia.

Por la presente se cita, llama y

emplaza al desconocido dueño de una res vacuna, que el día 5 del actual, fué arrollada y muerta por el tren 251 en el kilómetro 33.600 de la vía férrea del Oeste, para que el día 31 del actual y su hora de las once, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en esta Casa Consistorial a la celebración del oportuno juicio de faltas contra el promovido, por el primer Obrero de la 48 Brigada de conservación de di ha vía, y por el hecho referido, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en justicia.

Dado en Villar de Plasencia a 18 de Mayo de 1942.—El Juez municipal, Teodomiro Briz.

1618

Alcaldías

CORIA

Edicto

Citando a mozos de ignorado paradero

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se relacionan, nacidos en este pueblo en las fechas que se indican, los cuales se hallan comprendidos en el asistamiento para el reemplazo del Ejército del año 1943, y no habiendo podido ser notificados personalmente, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quienes dependan, cuyos nombres actuales, domicilio o residencia también se desconocen, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial, por sí o por medio de un representante legítimo en los actos de rectificación del asistamiento, cierre definitivo del mismo y clasificación y declaración de soldados, que respectivamente tendrán lugar en los días 31 del actual, 14 y 21 de Junio próximo, a las diez horas, para que puedan aducir cuantas reclamaciones o excepciones estimen pertinentes, quedando en el caso de que no comparezcan, apercibidos de la declaración de prófugos y demás responsabilidades a que hubiere lugar.

Coria, 18 de Mayo de 1942.—El Alcalde, Francisco Lomo.

Mozos que se citan

Salomé Hernández Iglesias, hijo

de Domiciano y María, nacido el 8 de Enero de 1922.

Severiano López Borjas, hijo de Alvino y Teodora, nacido el 21 de Febrero de 1922.

Bonifacio Guardado Morán, hijo de Mariano y Aurelia, nacido el 14 de Mayo de 1922.

Manuel Cuacos Calvo, hijo de Juan y de Felicidad, nacido en 13 de Agosto de 1922.

Evaristo Inocencio Casado Peña, hijo de Evaristo y Soledad, nacido el 30 de Septiembre de 1922.

1548

LOGROSAN

Reemplazo de 1943

Edicto

Citando a mozos de ignorado paradero

Incluidos en el alistamiento formado por este Ayuntamiento para indicado año, conforme al caso 5.º del artículo 96 del Reglamento para ejecución de la Ley de Reemplazos, los mozos que a continuación se relacionan e ignorándose el paradero de los mismos y sus familiares, por el presente se les citan para que concurran a estas Casas Consistoriales los días 31 de Mayo, 14 de Junio y 21 del mismo, a las once horas, en que se efectuarán los actos de rectificación y declaración de soldados, advirtiéndoles que la falta de presentación a estos actos dará lugar a la declaración de prófugos.

Número de orden, nombres de los mozos y sus padres; fecha de nacimiento

27, Cándido Canelada Jiménez, hijo de Pedro y Agustina, 15 Abril 1922.

30, Juan Teno Gallego, hijo de Fabián y Josefa, 21 Abril 1922.

57, Luis Nieves Garlito, hijo de Juan y Antonia, 21 Junio 1922.

76, Antonio Calles Garrado, hijo de Victoriano y Manuela, 12 Septiembre 1922.

Logrosán a 15 de Mayo de 1942.

-El Alcalde, P. O., Vicente Sánchez.

1594

PORTAJE

Confeccionado por la Junta General del Repartimiento de Utilidades del año 1942, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, para que por los contribuyentes comprendidos en el mismo, puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que crean conveniente a su derecho, en dicho plazo y tres días más, las cuales habrán de basarse en hechos concretos y determinados, y acompañar los documentos o justificantes que acrediten la veracidad de lo reclamado debidamente reintegrados, advirtiéndose que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna por justa que sea.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Portaje, 19 de Mayo de 1942.—El Presidente, Fausto Pulido.

1575

NAVACONCEJO

Edicto

Don Jesús López García, Presidente de la Junta del Repartimiento de Utilidades de este municipio.

Hago saber: Que terminado por esta Junta el Repartimiento general de Utilidades de este término, formado con arreglo a los preceptos del vigente Estatuto Municipal, para el

ejercicio de 1942, estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de quince días hábiles, a los efectos dispuestos en el artículo 510 del referido Estatuto.

Durante el plazo de exposición y tres días después, se admitirá por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento.

Navaconejo, 19 de Mayo de 1942.—El Alcalde, Antonio Serrano.

1571

CABEZUELA DEL VALLE

Anuncio

Cumpliendo acuerdo de la Corporación Municipal de esta villa tomado en sesión ordinaria del 17 de los corrientes, han quedado expuesta al público para que puedan ser examinadas por los vecinos y formular contra las mismas las reclamaciones que estimen oportunas, y durante el plazo de veinte días hábiles, a contar de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondiente a los ejercicios de los años de 1936 a 1941, ambos inclusivos.

Cabezuela del Valle, 19 de Mayo de 1942.—El Alcalde, Federico Alonso Cano.

1572

CABEZUELA DEL VALLE

Anuncio

Encontrándose desempeñada interinamente la plaza de Portero municipal y Voz Pública, del Ayuntamiento de esta villa, dotada con el haber anual de 2.000 pesetas, se saca a concurso para su provisión en propiedad.

Podrán tomar parte en este concurso todos los que lo deseen, debiendo ajustarse a las disposiciones sobre provisión de vacantes.

Las instancias irán dirigida al Sr. Alcalde, escritas de puño y letra de los interesados, las que se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento dentro del plazo de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, acompañada de los documentos siguientes: Certificación de nacimiento y certificado de las autoridades competentes en que se acredite tener cumplida la edad, de 21 años, haber observado buena conducta y ser de indudable adhesión al Movimiento Nacional, y demás méritos que deseen alegar.

La plaza será adjudicada por el Ayuntamiento, teniendo en cuenta los méritos de los concursantes.

Cabezuela del Valle, 19 de Marzo de 1942.—El Alcalde, Federico Alonso.

1573

SAN MARTIN DE TREVEJO

Edicto

Ignorándose el actual paradero de los mozos que a continuación se expresarán, pertenecientes al reemplazo de 1943, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, amos o personas de quien dependan, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa

Consistorial, personalmente o por legítimo representante, a las once horas del día 21 del mes de Junio próximo, a exponer lo que les convenga en el acto de la clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar en dicho día y hora.

Se advierte que la falta de comparecencia o de representación a dicho acto, les ocasionará el perjuicio que señala el artículo 157 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Reclutamiento, según el cual no le será atendida ninguna reclamación cualquiera que sea su índole, además de la declaración de prófugo que pueda haberles según el artículo 147 de dicho Reglamento.

Mozos que se citan

Bernardo Carballo Domínguez, hijo de Segundo y Petra.

Máximo Alonso López, hijo de José y María.

Urbano Rodríguez Palomino, hijo de Bonifacio y Alfonsa.

Luis Pérez Hermoso, hijo de Justiniano y Ángela.

Atilano Fernández Fernández, hijo de Lucio y Juliana.

Máximo Correa López, hijo de Joaquín y María.

San Martín de Trevejo a 19 de Mayo de 1942.—El Alcalde, (ilegible).

1574

REBOLLAR

Edicto

A tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del vigente Estatuto Municipal, el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 15 del actual, ha procedido a la designación de los vocales natos de las Comisiones de Evaluación del Repartimiento General de Utilidades para el año actual, y 1940 y 1941, resultando corresponder a los señores siguientes:

Don Aniceto Moreno Prieto, mayor contribuyente por rústica, domiciliado en este término, de la parte real.

Don Demetrio Sánchez Martín, mayor contribuyente por rústica, domiciliado fuera del término, idem idem idem.

Don Martín Moreno Corral, mayor contribuyente por industrial, domiciliado en el término, idem idem idem.

Don Florencio Hernández Luengo, mayor contribuyente por urbana, domiciliado en el término, idem idem idem.

Parte Personal

Doña Basilia García Vicente, segundo contribuyente por rústica, domiciliada en el término.

Don Marcelino Gradilla Corral, segundo contribuyente por industrial, idem idem idem.

Don Rosado Moreno Herrero, segundo contribuyente por urbana, domiciliado en el término.

Asimismo quedan expuestos al público las relaciones de mayores contribuyentes que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se publica para conocimiento general, advirtiéndose que durante en el plazo de siete días hábiles, se admitirán por el Ayuntamiento las reclamaciones que se presenten por los interesados legítimos.

Rebollar a 19 de Mayo de 1942.—El Alcalde, Adolfo Torres.

1525

TORRE DE DON MIGUEL

Edicto citando a mozos de ignorado paradero

Ignorándose el paradero de los mozos que al final se indican, naturales de este término municipal, alistados para el reemplazo de 1943, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quienes dependan, que por el presente se les cita para que comparezcan a los actos de rectificación del alistamiento, cierre definitivo del mismo y clasificación y declaración de soldados, que respectivamente tendrán lugar en los días 31 del actual, 14 y 21 de Junio próximo y hora de las diez, para que puedan aducir cuantas reclamaciones excepciones que estimen oportunas, quedando para el caso de no comparecer apercibidos de ser declarados prófugos y demás responsabilidades a que hubiere lugar.

Mozos que se citan

Raimundo Arias Camisón y Bienvenido Pacheco Torres Expósitos.

Torre de Don Miguel, 18 de Mayo de 1942.—El Alcalde, Jacinto Alejandro.

1581

BERZOCANA

Edicto citando a mozos de ignorado paradero

Ignorándose el paradero de los mozos que al final se expresan, naturales de este término, alistados en el mismo para el Reemplazo de 1943, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quienes dependan, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en estas Casas Consistoriales, personalmente o por legítimo representante, a los actos de rectificación, rectificación definitiva y cierre del alistamiento y clasificación y declaración de soldados, que habrán de tener lugar a las diez horas de los días 31 del actual, 14 y 21 de Junio próximo, respectivamente, para que puedan aducir cuantas reclamaciones o excepciones estimen pertinentes, quedando para el caso de que no comparezcan, apercibidos de ser declarados prófugos y demás responsabilidades a que hubiere lugar.

Mozos que se citan

Antonio Pastor Garrido, hijo de Antonio y María, nacido en esta villa el 26 de Agosto de 1922.

Hipólito Fernández, hijo de Joaquín, nacido en esta villa el 13 de Septiembre de 1922.

Atilano Ruiz Gamino, hijo de Atilano y Esther, nacido en esta villa el día 20 de Septiembre de 1922.

Berzocana a 18 de Mayo de 1942.—El Alcalde, Bernardino Alvarez.

1583

PERALEDA DE LA MATA

Edicto citando a mozos de ignorado paradero

Habiendo sufrido error involuntario en el edicto publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 111, correspondiente al día 20 del actual, se rectifica en el sentido de su inclusión en el mismo, del mozo Adolfo Encinas García, hijo de Matías y de Tiburcia, nacido el 27 de Septiembre de 1922, citándole para iguales actos ante este Ayuntamiento.

Peraleda de la Mata a 21 de Mayo de 1942.—El Alcalde, Lucio García.

1584